

Rf.ª:	MSA/	/
111	1415/7/	

ΛCI	IINI	$T \cap$	·:	
43	$\mathbf{o}$	ı		

Informe de las ofertas presentadas en el sobre 2 del CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CENTROS, DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA

## **OFERTAS INTEGRADORAS**

En relación a su solicitud de informe mediante correo electrónico de fecha 27/03/2023 relativo a las ofertas presentadas en el sobre 2 al contrato de SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CENTROS, DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA, LOTES 1, 2 Y 3, emito el siguiente informe:

De acuerdo con los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor que, de conformidad con el apartado 24 del Anexo I y el apartado 1 del Anexo XVI del PCAP regulador de la contratación de referencia son los siguientes:

...

"b) Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Hasta 35 PUNTOS):

#### b).1. Organización de los trabajos (hasta 12 puntos).

Se analizará la exposición detallada de los sistemas de organización, programación y planificación de la ejecución de los trabajos propuestos por el licitador, según las diferentes modalidades señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, especificando los medios humanos y materiales asignados, valorándose la Metodología y registro de los trabajos.

- metodología que se propone para la realización de los trabajos y definición de la organización para la limpieza de los centros (hasta 12 puntos), valorándose el conocimiento de los centros de acuerdo con su tipología o la funcionalidad a la que se destinan, así como las técnicas, metodología, organización y materiales de limpieza que necesitan. Se podrán agrupar los centros en razón de su funcionalidad o tipología, con el fin de describir las técnicas, metodología, organización y materiales de limpieza que se proponen para la ejecución de las correspondientes tareas de limpieza.

Obtendrá hasta doce (12) puntos aquella empresa que a<u>credite un mejor conocimiento de las tipologías de centros y sus necesidades</u>, y que proponga una <u>metodología más completa, coherente y justificada</u> para el desarrollo de los trabajos, pudiendo proponer mejora en las frecuencias mínimas exigidas en el pliego, puntuándose proporcionalmente al resto. Obtendrán cero (0) puntos las empresas que no justifiquen adecuadamente la propuesta presentada.

La empresa contratista presentará un plan individualizado detallado de trabajo para cada uno de los centros, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plan individualizado para cada centro deberá ser presentado antes del día de la firma del Acta de Inicio de los trabajos dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, contado desde la formalización del contrato.



#### b)2 Gestión informática del servicio (hasta 10 puntos).

Se detallará en la oferta las tecnologías de información, comunicación y control previstas para la incorporación al servicio, así como el software y hardware informático previsto para la gestión, mantenimiento y almacenamiento de los datos. Se analizarán los medios materiales propuestos por cada licitador con **hasta 10 puntos**, valorándose lo siguiente:

- Sistema informático propuesto por el Licitador exponiendo la tecnología de información, comunicación y control, así como el hardware y software informático para la gestión, mantenimiento y almacenamiento de toda la información generada. Se valorará:
- La calidad y cantidad de los equipos materiales adscritos al sistema informático que se propone.
- La propuesta que además de optimizar en la aplicación de rutas, más garantice el control de la prestación del servicio por el Ayuntamiento. (que esté conectada con los sistemas de control de personal implantados por la empresa, que sea accesible tanto para el responsable del contrato como para los responsables de los distintos centros que hayan sido designados, que permita obtener listados con las tareas que se realizan, sus frecuencias y personal adscrito a ello y que además facilite la gestión de las incidencias).
- Se tendrá en cuenta, además, la facilidad o carácter intuitivo de su uso y que se de formación a los distintos usuarios.

Obtendrá hasta diez (10) puntos aquella empresa que proponga un mayor número de mejoras o de prestaciones en el sistema informático ofertado de acuerdo con lo expuesto anteriormente, puntuándose proporcionalmente al resto, debiendo justificar razonadamente la propuesta. Obtendrán cero (0) puntos las empresas que no mejoren los aspectos anteriormente descritos, y aquellas que no justifiquen adecuadamente la propuesta.

#### b)3. Imagen y seguridad (hasta 5 puntos).

Se valorará la imagen propuesta para el vestuario del personal, vehículos, instalaciones y demás elementos complementarios adscritos al servicio. Asimismo se tendrá en cuenta los sistemas de seguridad propuestos que redunden en una menor afección y garanticen la adecuada seguridad y minimización de afección a los usuarios y trabajadores.

Obtendrá hasta tres (3) puntos aquella empresa que proponga una mejor definición estética de la imagen corporativa del servicio trasladado a uniformes, vehículos, etc, la calidad del vestuario propuesto y su adecuación al tipo de trabajo y a las distintas temperaturas estacionales. Puntuándose proporcionalmente al resto, debiendo justificar razonadamente la propuesta.

Obtendrá hasta dos (2) puntos aquella empresa que proponga un mayor número de sistemas y medidas que sirvan para garantizar la seguridad y contribuyan a la minimización de afecciones a los usuarios de las dependencias y a los trabajadores, puntuándose proporcionalmente al resto, debiendo justificar razonadamente la propuesta.

Obtendrá cero (0) puntos la empresa que no haga ninguna propuesta sobre los aspectos anteriormente descritos, y aquellas que no justifiquen adecuadamente la propuesta.

#### b) .4. Programa de actuaciones ambientales (hasta 8 puntos).

Se valorarán las propuestas de medidas de gestión medioambiental encaminadas a la protección del medio ambiente:

 Gestión especializada de residuos de productos potencialmente contaminantes (pilas, baterías, depósitos de toner..., generadas en las distintas dependencias objeto del servicio y en la empresa): hasta 3,50 puntos, obtendrá hasta 3,50 puntos la empresa que presente un plan de gestión que



suponga la implantación de procesos de reciclaje más amplia o ambiciosa de manera que se produzca la menor afección ambiental en la prestación del servicio y 0 puntos la que proponga la implantación de procesos de gestión de residuos más limitada o restringida en la corrección de las afecciones ambientales del servicio, o no presente plan, puntuándose proporcionalmente al resto.

Utilización de productos de limpieza ecológicos, debidamente certificados, que no presenten riesgo para personas y ecosistemas: hasta 4,50 puntos, obtendrá hasta 4,50 puntos la empresa que se comprometa en mayor medida a la utilización de estos productos, especificando marcas o certificados ecológicos, obtendrá 0 puntos la empresa que menos presente o que no presente nada en relación a este punto, puntuándose proporcionalmente al resto."

....

Se facilitan mediante correo electrónico las ofertas pertenecientes a las siguientes empresas:

FCC Medio Ambiente, S.A.U. (C.I.F. A28541639) [en adelante: FCC]
 Sacyr Facilities, S.A. (C.I.F. A83709873) [en adelante: Sacyr]

#### **Antecedentes:**

En fecha 21 de Junio de 2023 se realiza consulta por estos servicios técnicos a la mesa de contratación acerca de la forma de valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor de las ofertas presentadas y admitidas a la presente licitación. La mesa de contratación en sesión celebrada el 6 de Julio de 2023 procede a examinar la consulta y acuerda por unanimidad lo siguiente:

"Que de acuerdo con los pliegos reguladores de la presente contratación, lo que ha de valorarse, hasta un máximo de 12 puntos, de acuerdo con lo previsto en el Anexo XVI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es la metodología que se propone para la realización de los trabajos y definición de la organización para la limpieza de los centros. Para ello se tendrá en consideración el conocimiento de los centros de acuerdo con su tipología o la funcionalidad a la que se destinan, así como las técnicas, metodología, organización y materiales de limpieza que necesitan, pudiéndose agrupar los centros en razón de su funcionalidad o tipología, con el fin de describir las técnicas, metodología, organización y materiales de limpieza que se proponen para la ejecución de las correspondientes tareas de limpieza.

Por lo tanto, <u>no se valoran en sí mismas las frecuencias</u>, debiendo valorarse las ofertas, en su conjunto, hasta un máximo de 12 puntos, de acuerdo al <u>conocimiento de la tipologí</u>a de los centros y en relación con las <u>técnicas</u>, metodología, organización y materiales propuestos.

De acuerdo a lo anterior, la expresión "mejora" que se recoge en el PCAP, no ha de entenderse en los términos del art. 145.7 de la Ley de Contratos del Sector Público."

Con las indicaciones realizadas por la mesa, se procede a la valoración de las distintas memorias para los distintos lotes contenidos en el contrato:



Para la valoración del apartado "b.1) organización de los trabajos", de las ofertas se valorarán los siguientes aspectos:

- Conocimiento de los centros de acuerdo a su tipología o la funcionalidad a que se destinan.
- Técnicas
- Metodología y organización
- Materiales propuestos.

La puntuación se emitirá de manera global al apartado, argumentando en relación a la oferta y al resto de ofertas, si procede, la valoración de la misma.

Es un informe redactado para poder ser publicado –previa evaluación por la mesa y los servicios jurídicos del órgano de contratación-, tendrá un carácter somero, informando de las puntuaciones pero justificándolo de manera que no se pueda incurrir en la publicación de aspectos confidenciales de las ofertas según lo advertido por los licitadores.

#### INTRODUCCIÓN.

Se procede a valorar las ofertas integradoras presentadas. Señalar que la estructura de las ofertas es la misma que la que presentaron para la valoración en los respetivos lotes, sólo que la oferta integradora constituye un "collage" de las ofertas presentadas por los respectivos licitadores a cada lote adaptando el contenido a éste tipo de oferta.

Es por ello que abordan los mismos aspectos y las memorias tienen las mismas virtudes y fallos que las empresas han tenido en la valoración de los lotes correspondientes, sólo que en éste caso se valora una visión global de la gestión de la limpieza en todos los centros competencia del Ayuntamiento de Almería.

Particularmente son dos ofertas que demuestran un elevado conocimiento de las tareas a desarrollar, materiales, métodos, técnicas y organización de los trabajos. Cada una con sus peculiaridades como se puede comprobar en la valoración de los lotes con puntos destacados y omisiones, lo que hace que varíen las puntuaciones de unas respecto de otra.

Para la valoración de la oferta integradora se ha estado a lo establecido en el PCAP anexo I. Por lo que aunque las memorias han sido redactadas de manera integrada, estos servicios técnicos deben emitir informe de valoración por lotes con las puntuaciones asignadas correspondientes como así lo exige el pliego.

Y por lo tanto se le asignan idénticas puntuaciones a las obtenidas por los respectivos licitadores en la fase de concurso por Lotes individuales.



### **VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

### LOTE I-INT CENTROS EDUCATIVOS

EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS	GESTIÓN INFORMÁTICA DEL SERVICIO	IMAGEN Y SEGURIDAD	PROGRAMA DE ACT. AMBIENTALES
FCC	12	10	5	8
SACYR	12	10	2	7,5

TOTAL
35
31,5

### LOTE II-INT DEPENDENCIAS MUNICIPALES

EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS	GESTIÓN INFORMÁTICA DEL SERVICIO	IMAGEN Y SEGURIDAD	PROGRAMA DE ACT. AMBIENTALES
FCC	12	10	5	8
SACYR	12	10	2	7,5

TOTAL
35
31,5

### **LOTE III-INT** CENTROS DEPORTIVOS E INSTALACIONES DE PLAYAS

EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS	GESTIÓN INFORMÁTICA DEL SERVICIO	IMAGEN Y SEGURIDAD	PROGRAMA DE ACT. AMBIENTALES
FCC	9	10	4,5	8
SACYR	12	10	2	6

TOTAL
31,5
30

Este es mi informe recordándole que someto el mismo a superior criterio y que de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el mismo no es vinculante.

CRIPTOLIB\_CF\_Firma